

Santiago, 8 de Diciembre del 2017

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Ud., publicar Extracto Dto. Ex N° 829 de fecha 29 de Diciembre del 2017.

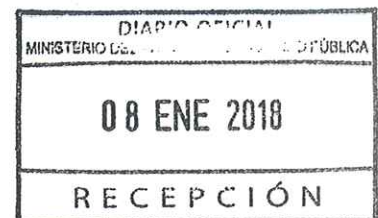
MATERIA: Modifica Dto. N° 227 DEL 2012

FECHA DE PUBLICACIÓN: *11 Enero 2018*

CON CARGO: SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a UD.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaria de Pesca





MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 227 DE 2012 DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº

829

SANTIAGO,

29 DIC. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.033; los D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3161 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) Nº 23-2017 contenido en Memorándum (DAS) Nº 153/2017 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región del Biobío y XVI Región del Ñuble mediante Memoranda (DZP BIOBIO/ÑUBLE) Nº 360/2017 y Nº 389/2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta Nº 3161 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se han presentado solicitudes de seis (6) organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.



Edi. Estrueta Silva

DECRETO:

Artículo único.- Modificase el artículo 2º del Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la VIII Región para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoveta y Sardina común, en el sentido de incorporar las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Sindicato de Trabajadores Independientes de Armadores y Pescadores Artesanales, Acuicultores, Algüeros(as) y Ramos Afines "MAFMAR", Registro Sindical Único 08.05.0645.
Sindicato Independiente de Armadores Pescadores Artesanales Tripulantes y Ramas Similares "Bahía Concepción", Registro Sindical Único 08.05.0648.
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Ramos Afines "A.G. ESCAFANDRAS CON HISTORIA DE TALCAHUANO", Registro Asociaciones Gremiales 62-8.
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal "JUANOVARCE-LOTA", Registro Sindical Único 08.07.0485.
Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada, "COOPES LTDA".
Sindicato de Armadores y Pescadores Mares Profundo, Registro Sindical Único 08.04.0179.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



A cop IMU
PTC/CQS/IMU

